

VISTO:

El Expediente letra D N° 693/16 referente a un analizador de iones que en su momento fuera donado por la Asociación Cooperadora del Hospital a la Municipalidad de Magdalena, a través de la Ordenanza N° 2753/10, y

CONSIDERANDO

Que obra informe de la Directora del Hospital, quien remite copia de informe médico en el cual se solicita que pase a la Cooperadora el analizador de iones.

Que el motivo de tal solicitud radica en que dicho equipo no es apto para este nosocomio, sumado a que el mantenimiento del mismo no es redituable.

Que al pasar a la Cooperadora, se facilitaría la venta del mismo y la compra de un nuevo equipamiento apto para el servicio de laboratorio del hospital.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desafectase del Patrimonio de la Municipalidad, el Analizador Automático de Gases en Sangre AADEE RUMY B6, por los motivos ut-supra expuestos.-

ARTÍCULO 2º: Dónese a la Asociación Cooperadora del Hospital Santa María Magdalena, el equipo citado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016.-

Registrado bajo el N° 3257/16.-